



EXPEDIENTE: 005-11-2014-DEN

RESOLUCION NO. 01, AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES, A LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por M.B.R. contra OPC OPERADORA DE COBRO Y CREDITO COMERCIAL.

Vista la documentación presentada por el señor M.B.R. en fecha veintiocho de setiembre de dos mil catorce, y:

RESULTANDO:

I. Que en su denuncia el señor M.B.R., alega como hecho:

“1. Recibí una orden de embargo expuesta por OPC. Al no tener conocimiento les hice solicitud el 7 de octubre y a la fecha no tuve respuesta”

II. Que como pretensión, formula el denunciante:

“Se le solicite mis datos y demás información que dicha empresa tiene sobre mí y por la cual me hicieron el embargo.”

III. Que como prueba adjunta a su denuncia, el señor M.B.R. aporta fotocopia de Proceso Monitorio con base en título ejecutivo, interpuesto por OPC OPERADORA DE COBRO Y CREDITO COMERCIAL S.A. contra M.B.R., ante el JUZGADO MECANIZADO EN COBRO JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Demanda presentada en fecha 28 abril de 2014 y la que se le ha asignado el número de expediente **00-000000-0000-CJ-2.**



IV. El denunciante adjunta copia de la referida demanda, la cual incluye dentro de sus pretensiones solicitud de decretos de embargo sobre cuentas y valores que el demandado posea en diferentes entidades financieras, embargo sobre el salario del accionado quien se alega labora para la empresa “Instacredit, S.A.”, así como embargo sobre determinados bienes muebles. Igualmente, se aporta como título ejecutivo, “Certificación de Saldo de Deudor por el Uso de Tarjeta de Crédito” emitida por contador público autorizado; y, finalmente, copia de la resolución del traslado de la demanda.

V. Que el artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública, señala:

“Artículo 292.-

1. *Toda petición o reclamación mal interpuesta podrá ser tramitada de oficio por la autoridad correspondiente.*

2. *Sin embargo, la autoridad administrativa no estará sujeta al término para pronunciar su decisión al respecto, ni obligada a hacerlo, salvo en lo que respecta a la inadmisibilidad de la petición o reclamación.*

3. *La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes. La resolución que rehace de plano una petición tendrá los mismos recursos que la resolución final.* *El subrayado es nuestro.*

CONSIDERANDO:

UNICO.- De los documentos aportados con la denuncia planteada, resulta conteste y claro para la Agencia, que tanto los datos así como la información



PRODHAB
AGENCIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS DE LOS HABITANTES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

solicitada por el señor M.B.R. mediante la denuncia planteada, ya están en su posesión. Toda vez que ha entrado en conocimiento del proceso judicial incoado por la aquí denunciada en su contra. Expediente del cual se desprende los datos necesarios para identificar al demandado, los hechos, los fundamentos jurídicos y la prueba en la cual se originan los decretos de embargo solicitados por OPC OPERADORA DE COBRO Y CREDITO COMERCIAL S.A. contra el señor M.B.R. De esta manera y conforme a los términos del artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública, aplicable supletoriamente por expresa disposición del artículo 58 del Reglamento a la Ley N° 8968, la denuncia interpuesta debe de ser rechazada de plano por ser evidentemente improcedente.

POR TANTO:

Se rechaza de plano la denuncia incoada por M.B.R. en contra de OPC OPERADORA DE COBRO Y CREDITO COMERCIAL SOCIEDAD ANOIMA. Se ordena el archivo de las presentes diligencias. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento a la Ley N° 8968, contra esta resolución y dentro de tercer día a partir de la respectiva notificación, caben los Recursos ordinarios de Reconsideración y Apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga pasado dicho plazo.

NOTIFIQUESE. –

Máster. MAURICIO GARRO GUILLEN

Director Nacional

Agencia Protección de Datos de los Habitantes

PRODHAB